

# CONVENIO N° 359-2012 - MINEDU

MINISTERIO DE EDUCACION  
Es Copia Fiel del Original  
No se Juzga el Contenido del Documento  
13 Dic 2012  
Juana Benites Morales  
FEDATARIA

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL BECA 18 ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (OBEC) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación del Programa Nacional Beca 18 que, celebran de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (OBEC)**, con RUC N° 20546798152, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en la Av. De la Poesía N° 155, San Borja - Lima, debidamente representado por el **Dr. Raúl Choque Larrauri, Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo**, con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0009-2012-ED; y de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI**, con RUC N° 20154598244, que en adelante se denomina **UNU**, con domicilio legal en la carretera Federico Basadre Km. 6, Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo, Región de Ucayali, representada por su **Rector, el Ing° M.Sc. Edgar Juan Díaz Zúñiga**, identificado con DNI N° 00045498, designado mediante Resolución N° 001-2008-AU-UNU, de fecha 18 de Junio del 2008; según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

### PRIMERA: DE LAS PARTES

**EL MINISTERIO** es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado.

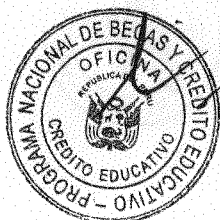
La Oficina de Becas y Crédito Educativo - **OBEC**, es un órgano de **EL MINISTERIO**, encargado de elaborar, proponer y ejecutar políticas relacionadas con el otorgamiento de becas y crédito educativo. Tiene entre sus funciones, captar becas de fuentes nacionales e internacionales y canalizarlas a usuarios que aseguren un óptimo rendimiento; normar, formular, ejecutar, supervisar y evaluar los programas de otorgamiento de becas y crédito educativo; así como, celebrar alianzas estratégicas con instituciones educativas y fuentes cooperantes nacionales y del exterior para acrecentar la oferta de becas y crédito educativo, principalmente para favorecer el desarrollo científico, tecnológico y cultural del país.

La **UNU**, es una institución con personería jurídica de derecho público interno, que se rige por sus propios Estatutos y Reglamentos en el marco de la Constitución Política del Perú y sus leyes, cuya misión, está orientado a la formación profesional de alto nivel académico en el campo de la Ciencia, Tecnología y Humanidades, respondiendo a las exigencias de la Comunidad Regional, Nacional e Internacional. Realiza investigación científica, humanística y artística, así como también, promueve la conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales de la región y del país; trabaja en estrecha coordinación y cooperación con diversas entidades públicas y privadas. Efectúa acciones de capacitación, extensión y difusión en todos los niveles.

### SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- 2.3 Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.



- 2.4 Decreto Supremo N° 006-2006-ED - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y sus modificatorias.
- 2.5 Resolución Vice Ministerial N° 009-2009-ED - Reglamento de Crédito Educativo de la Oficina de Becas y Crédito Educativo - OBEC - Ministerio de Educación.
- 2.6 Decreto Supremo N° 017-2011-ED - Crea el Programa Nacional Beca 18.
- 2.7 Resolución Ministerial N° 0009-2012-ED - Delegación de facultades al Jefe de la OBEC.
- 2.8 Ley 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 2.9 Ley N° 23733 - Ley Universitaria
- 2.10 Decreto Ley N° 22804 - Ley de Creación de la Universidad Nacional de Ucayali, del 18.12.1979, Ratificada por la Ley N° 23261, del 16.07.1981

**TERCERA: DE LOS OBJETIVOS GENERALES DEL CONVENIO**

- 3.1 El Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre **EL MINISTERIO** y la **UNU** tiene por objetivo aunar esfuerzos para potenciar el capital humano, contribuyendo con la formación, capacitación y perfeccionamiento a través de la accesibilidad al Programa Nacional de Beca 18 en su Modalidad Ordinaria y Modalidad Especial que otorga **EL MINISTERIO**, con el fin de fortalecer las capacidades y competencias profesionales, promoviendo la competitividad y el desarrollo científico, tecnológico y cultural del país.
- 3.2 Democratizar la educación superior en el país, a través de la realización de acciones en conjunto, para incrementar la oferta becaria nacional y atender en mayor proporción a la población peruana en situación de vulnerabilidad económica.

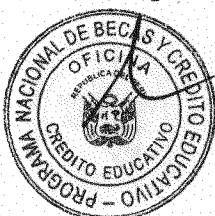
**CUARTA: DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

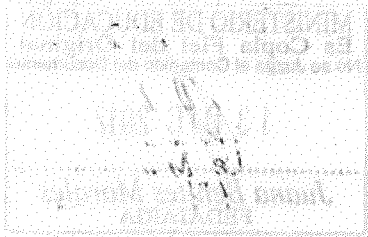
- 4.1 Fomentar el acceso universal a la educación superior a través del Programa Nacional Beca 18, con la finalidad de fortalecer el capital humano del país, compensando las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación superior.
- 4.2 Posibilitar que los jóvenes que posean el rendimiento académico exigido por la **UNU**, pertenecientes a grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables accedan y permanezcan en la educación superior universitaria, fortaleciendo la equidad en el acceso a la educación universitaria, reforzando el desarrollo del país desde la perspectiva de la inclusión social.

**QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD**

**De la Difusión:**

- 5.1 Apoyar en la difusión, informando oportunamente a sus trabajadores y comunidad educativa, a través de sus diversos órganos de información, sobre el Programa Nacional Beca 18 de **EL MINISTERIO**.
- 5.2 Facilitar según su disponibilidad y de común acuerdo entre las partes, sus instalaciones e infraestructura cuando se lo requiera **EL MINISTERIO**, para labores de apoyo en la ejecución del Programa Nacional Beca 18.





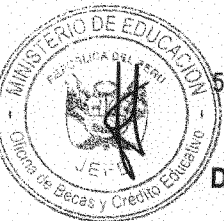
MINISTERIO DE EDUCACION  
 Es Copia Fiel del Original  
 No se Juzga el Contenido del Documento  
 13 DIC 2012  
 Juana Berhites Morales  
 FEDATARIA

De la Beca 18

- 5.3 Realizar acciones específicas de su competencia en apoyo a las actividades de EL MINISTERIO, para la mejor ejecución de los fines del presente convenio, comprendidos en el Programa Nacional Beca 18 que EL MINISTERIO otorga en todas las Regiones a nivel nacional donde se encuentra implementado el programa, según disponibilidad de grupos y horarios a favor de jóvenes con el rendimiento académico requerido por la UNU y bajos recursos económicos pertenecientes a grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, quienes deberán ser identificados por la Oficina de Becas y Crédito Educativo – OBEC del Ministerio de Educación, la cual lo comunicará oportunamente a la UNU. A estos jóvenes la UNU, podrá aplicarles un proceso de admisión diferenciado en cada postulación, y de ser necesario, conforme a los resultados de la evaluación, un ciclo "0" (cero) o de nivelación.

De la matrícula, servicios y actividades extra académicas

- 5.4 Brindar facilidades en el trámite de matrícula a los becarios beneficiados en las carreras elegidas y otras actividades extra académicas requeridas regularmente, que favorezcan la formación académica de los mismos, garantizando todos los servicios a los que tiene derecho cualquier estudiante de la UNU. Así también, facilitar servicios de tutoría y otros de soporte a los becarios del Programa Nacional Beca 18 en la UNU.
- 5.5 Brindar a los becarios todos los servicios y facilidades a los que tiene derecho cualquier estudiante de la UNU.



De la Evaluación del Convenio

- 5.6 Informar a EL MINISTERIO semestralmente sobre el rendimiento académico de los becarios.
- 5.7 Participar en reuniones convocadas por EL MINISTERIO para fines de gestión y evaluación del presente convenio.

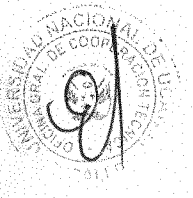
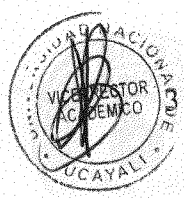
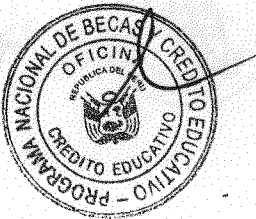
SIXTA: DE LOS COMPROMISOS DEL MINISTERIO

Del Deber de Información

- 6.1 Informar oportunamente cada año sobre la convocatoria y las vacantes de la Beca 18.
- 6.2 Proporcionar la UNU, la relación de estudiantes beneficiarios a la Beca 18, a través del Coordinador de OBEC.

De los Pagos

- 6.3 Disponer en su oportunidad los pagos a la UNU dentro del Cronograma de OBEC, por concepto de costos académicos de inscripción, postulación, tutoría, matrícula, pensión, idioma, bachillerato, titulación y seguro médico y de vida, dirigidos exclusivamente a subvencionar los estudios universitarios de los becarios, hasta por el plazo máximo de diez (10) semestres académicos consecutivos, o el mínimo requerido para completar la carrera profesional elegida, conforme al plan de estudios a que corresponda.
- 6.4 Solventar un ciclo de nivelación o ciclo "0" (cero) a los becarios adjudicatarios de una Beca 18 en su modalidad especial, siempre que la UNU determine esta necesidad de parte del beneficiario.





### Del Seguimiento, Monitoreo y Evaluación del Convenio

- 6.5 Realizar el seguimiento y monitoreo permanente para el cumplimiento del presente convenio a cargo de la Unidad de Becas y Crédito Educativo, así como del rendimiento académico de los becarios, a través de la Unidad de Becas de la OBEC.
- 6.6 Prestar el apoyo y servicios necesarios a los becarios, cuando se susciten situaciones que dificulten el normal desarrollo de sus estudios técnicos.
- 6.7 Convocar a reuniones semestrales, conjuntamente con el Coordinador de la UNU, para fines de gestión y evaluación del presente convenio.

### Del Reconocimiento y Difusión

- 6.8 Reconocer y publicitar la activa participación de la UNU en la socialización de la educación superior en el Perú.
- 6.9 Reconocer y difundir la participación de la UNU, en las acciones y actividades relacionadas al Programa Nacional Beca 18, a través de la Página Web de la OBEC: [www.beca18.gob.pe](http://www.beca18.gob.pe).

### SÉPTIMA: DE LOS COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES

Para la ejecución de los compromisos establecidos en el Convenio de Cooperación Interinstitucional, EL MINISTERIO y la UNU, asumirán las siguientes responsabilidades:

- 7.1 Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio.
- 7.2 Evaluar e informar, respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
- 7.3 Promover acciones que contribuyan con el apoyo mutuo para la realización de actividades conjuntas a favor del objetivo del presente convenio.
- 7.4 Proyectar una imagen de servicio a la comunidad, mediante la promoción y difusión de las actividades conjuntas para favorecer procesos de responsabilidad social.

### OCTAVA: DE LOS COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

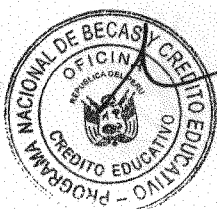
Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:

Por EL MINISTERIO:

- Coordinador del Programa Nacional Beca 18.
- Jefe de la Unidad de Crédito Educativo.
- Jefe de la Unidad de Becas.

Por la UNU:

- Titular : Director (a) de Oficina Gral. de Cooperación Técnica
- Alternó : Director (a) de Oficina de Bienestar y Asuntos Estudiantiles



EL MINISTERIO a través de la OBEC y la UNU, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales. Para tal efecto, deberán comunicárselo a la otra parte, con una anticipación no menor de siete (7) días calendarios.

**NOVENA: DEL PLAZO DE VIGENCIA**

El plazo de vigencia del presente convenio es de cinco años, contados a partir de la fecha de su suscripción, con una prórroga automática de cinco años.

Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los mismos.

**DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda, que debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

**DÉCIMO PRIMERA: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN**

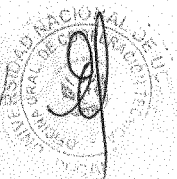
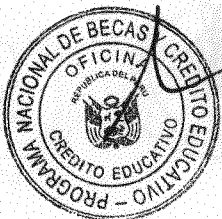
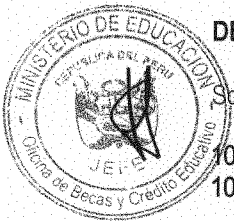
Son causales de resolución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las siguientes:

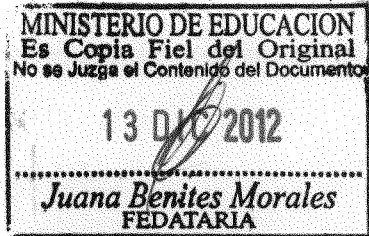
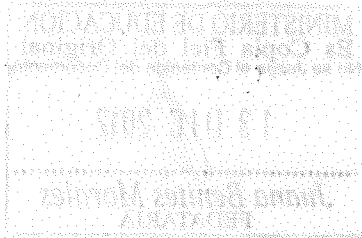
- 10.1 Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del convenio.
- 10.2 El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.
- 10.3 El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos a los 15 días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de resolución.
- 10.4 Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de 15 días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- 10.5 Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio.

La resolución del convenio, no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán continuar cumpliéndose hasta su total ejecución.

**DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO**

Las partes que suscriben el presente convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, a donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de 10 días calendarios.





DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante la práctica del diálogo amistoso, adoptando soluciones de mutuo acuerdo. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de derecho, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo e inimpugnable; debiendo al efecto, cada una de las partes, designar un árbitro, quienes designarán de común acuerdo a un tercero, quien presidirá el Tribunal. Transcurridos quince días de comunicada la última designación de árbitro, sin acuerdo sobre la presidencia del tribunal, cualquiera de las partes podrá solicitar a la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles, quien deberá emitir laudo en un plazo de quince días hábiles, luego de recibidas las posiciones de las partes.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en 02 ejemplares, el 02 de abril del año dos mil doce.



*[Signature]*  
**Dr. Raúl Choque Larrauri**  
Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo

POR EL MINISTERIO



*[Signature]*  
POR LA UNU

22 JUN. 2012

